



00000003

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
TRANSCOMERCIAL ANIGA  
TRANSANIGA S. A.-----



CUANTIA: S/. 800,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Jueves Veinticinco de Abril del año dos mil dos, ante mi, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL** comparece por una parte: la señora **ANA GENOVEVA GARATE-ORTIZ**, por sus propios y personales derechos; quien declara ser **Viuda**, Ecuatoriana, Ejecutiva, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte comparece la señora **HERLINDA ORELLANA MOROCHO**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la señorita **CARMEN JACKELINE ORELLANA MOROCHO**, en calidad de Apoderada General; quien declara ser **divorciada**, Ecuatoriana, Ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Concorre a otorgar la presente Escritura pública, por una parte la señora **ANA GENOVEVA GÁRATE ORTIZ**, por sus propios y personales derechos; y por otra parte comparece la señora **HERLINDA ORELLANA MOROCHO**.



1 MOROCHO, por sus propios y personales derechos y por los que  
2 representa de la señorita CARMEN JACKELINE ORELLANA  
3 MOROCHO, en calidad de Apoderada General. SEGUNDA:  
4 ANTECEDENTES.- Por este acto se constituye la compañía denominada:  
5 TRANSCOMERCIAL ANIGA TRANSANIGA S. A., que se registrá por  
6 la Ley de Compañías, el Código Civil, los Estatutos y otras leyes  
7 conexas, que se contiene bajo las siguientes cláusulas: ARTICULO  
8 PRIMERO: El nombre de la compañía es TRANSCOMERCIAL  
9 ANIGA TRANSANIGA S. A.- ARTICULO SEGUNDO: EL  
10 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,  
11 República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: El objeto social de  
12 la compañía será: a) Podrá ejercer como empresa de servicio  
13 complementarios en lo siguiente: A.1 Servicios al buque: A.1.1 Practicaje.  
14 A.1.2 Remolcador A.1.3 Asistencia (lancha, amarre / desamarre, apoyo  
15 logístico que tengan que ver con el movimiento de las naves). A.1.4  
16 Mantenimiento de fondos y facilidades de navegación (Dragado,  
17 balizamiento). A.1.5 Abastecimiento de agua, lubricantes y combustibles por  
18 medio de buques tanques. B) Servicios a la carga B.1 Estiba y desestiba a  
19 bordo B.2 Carga y descarga. B.3 Movilización en el recinto portuario. B.4  
20 Deposito y almacenamiento. B.5 Puesta a disposición de medios mecánicos,  
21 terrestres o flotantes para servicios a la carga. B.6 Puesta a disposición de  
22 mano de obra para transferencia de carga. C) Servicios complementarios  
23 C.1. Recolección de residuos de sentina y protección del medio ambiente.  
24 C.2 Seguridad física. C.3 Tarja. C.4 Inspección a la carga. C.5  
25 Aprovisionamiento de víveres. C.6 Mantenimientos de naves y equipos. C.7  
26 Telefonía celular. C.8 Otros de apoyo al buque o a la carga. D) A la  
27 intermediación o subcontratación del servicio de transporte o pasajeros,  
28 carga pesada, con personas, naturales o jurídicas debidamente constituidas e





1 inscritas en el Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres; pero  
2 en ningún momento se dedicará por cuenta directa. e) A prestar servicios de  
3 transportes a terceros de todo tipo de carga material, por vía aérea, terrestre o  
4 marítima d) A la distribución, comercialización, compra y venta,  
5 importación y exportación de productos derivados del petróleo tales como la  
6 gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, Diesel etc. f) A  
7 prestar servicios de transportes a terceros de todo tipo de carga, por vía  
8 aérea, terrestre o marítima. g) Al alquiler y/o venta de grúas, montacargas,  
9 plataformas, chasis, equipos de refrigeración para contenedores de  
10 cualquier medida y tonelaje. h) A todo tipo de operaciones portuarias,  
11 ejercerá actividades de supervisión, control, embarques, desembarques,  
12 despacho de aduana y acompañamiento de la mercadería hasta su destino  
13 final; se dedicará también a la supervisión y control de mercaderías de  
14 importación y exportación en todos los puertos nacionales y emitir las  
15 correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor de la  
16 mercadería recibida o despachada. i) Podrá ejercer por si o por terceros la  
17 representación de las mutuales de los armadores, pandi, etc. (P&I) Protection  
18 and indemnization. j) Consolidar y desconsolidar carga de importación y  
19 exportación de carga liviana y/o pesada de cualquier tipo para realizar su  
20 transportación por vía aérea, marítima, terrestre como agente debidamente  
21 autorizado por autoridad competente. K) A representar judicial y  
22 extrajudicialmente a cualquier armador, consolidador y afines al comercio  
23 exterior dentro del territorio nacional. l) A la Importación, exportación,  
24 compra, venta, distribución, industrialización, de toda clase de  
25 electrodomésticos en general, tales como televisores, refrigeradoras,  
26 cocinas, lavadoras, secadoras, planchas, cafeteras, video - grabadoras,  
27 equipos de sonido, radios, ollas arroceras, sandwicheras, etc. m) A la  
28 cría, reproducción, compra y venta, importación, exportación de ganado



1 de todo tipo, tales como vacuno, porcino, caballar, lanar etc., n)  
2 A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y  
3 exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. ñ) Al  
4 arrendamiento, alquiler, promoción de vehículos de todo tipo, importación,  
5 exportación, distribución, compra, venta, comercialización elaboración  
6 intermediación de vehículos de todo tipo, sean marinos, aéreos o  
7 terrestres, como también a la de dar servicio de mantenimiento y reparación  
8 mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de los mismos; o) También se  
9 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
10 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
11 residenciales, condominios e industriales; el diseño construcción,  
12 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
13 arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y  
14 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores etc. p) A la importación,  
15 exportación, distribución, compra, venta comercialización elaboración  
16 intermediación de productos farmacéuticos y afines; q) también a la  
17 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;  
18 toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y  
19 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, vehículos de todo  
20 tipo; r) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
21 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles  
22 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de  
23 sus propios productos como de terceros; rr) A la representación de  
24 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,  
25 internacionales y aéreas; s) Brindar asesoramiento técnico  
26 administrativo a toda clase de empresas como también a la  
27 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;  
28 t) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,





00000005

Dr. S. Ivofe Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
2 naturales o jurídicas, cuenta correntista mercantil; (u) A fomentar el  
3 desarrollo turístico nacional e internacional, mediante la instalación y  
4 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
5 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
6 vacacionales, parques mecánicos de recreación etc. (v) A la promoción de  
7 toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. (w)  
8 transformación de materia prima de productos terminados y/ o elaborados. (x)  
9 A la distribución, comercialización, compra y venta, importación y  
10 exportación de Libros, cuadernos, artículos de oficinas, etc. (y) A la  
11 distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación  
12 de todo tipo de mercadería legal dentro del territorio nacional. La compañía  
13 no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación  
14 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
15 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el  
16 mismo. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es  
17 de **CINCUENTA AÑOS**, contados de la fecha de inscripción en el  
18 Registro Mercantil de la aprobación de esta escritura. **ARTICULO**  
19 **QUINTO:** El capital social suscrito de la compañía es de  
20 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
21 **AMÉRICA**, dividido en Ochocientos acciones ordinarias y nominativas de  
22 Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser  
23 aumentado por resolución de la Junta de Accionistas. El Capital Autorizado  
24 de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo  
26 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones  
27 transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que  
28 Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.



1 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La  
2 compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por  
3 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. En este  
4 caso, el Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO**  
5 **SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
6 compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente  
7 convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que  
8 son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía.  
9 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
11 de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en  
12 cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO:**  
13 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y por el Gerente  
14 General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
15 circulación del domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de  
16 anticipación al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y  
17 objeto de la Junta. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo  
18 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se  
19 entenderá convocada y quedará validamente constituida en  
20 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar  
21 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los  
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y  
23 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:**  
24 El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por  
25 los menos la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria, en  
26 segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren  
27 presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTICULO**  
28 **DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán



0000000006

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC002691-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TRANSCOMERCIAL ANIGA TRANSANIGA S.A.** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES** XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANA GENOVEVA GARATE ORTIZ	120.00
CARMEN JACKELINE ORELLANA MOROCHO	20.00
HERLINDA SARVELIA ORELLANA MOROCHO	60.00
<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución, como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE ABRIL DE 2002

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA





000000007

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 No. ESCRITURA PUBLICA DE  
2 PODER GENERAL QUE OTORGA LA  
3 SEÑORITA CARMEN JACKELINE  
4 ORELLANA MOROCHO, A FAVOR DE LA  
5 HERMANA SEÑORITA HERLINDA SARVELIA  
6 ORELLANA MOROCHO.-.....  
7 CUANTÍA: INDETERMINADA.-.....

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del  
9 Ecuador, a los Treinta y un días del mes de Marzo del dos mil, ante mí,  
10 ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO  
11 VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece la señorita  
12 CARMEN JACKELINE ORELLANA MOROCHO, de estado civil soltera,  
13 estudiante, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos ocho  
14 cero cero dos dos cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta  
15 ciudad, mayor de edad, hábil y capaz para obligarse y contratar a quien, por  
16 haberme presentado su respectivo documento de identidad, de conocerlo **DOY**  
17 **FE.-** Bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de  
18 **PODER GENERAL**, a la que procede con amplia y entera libertad, para su  
19 otorgamiento, me presentó la Minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
20 Registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de  
21 **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
22 **INTERVINIENTE.-** Comparece a la presente escritura la señorita **CARMEN**  
23 **JACKELINE ORELLANA MOROCHO**, de estado civil soltera, estudiante,  
24 portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos ocho cero cero  
25 dos dos cuatro, por sus propios derechos y sin presión de ninguna naturaleza,  
26 quien en adelante se la denominará la **PODERDANTE.- CLÁUSULA**  
27 **SEGUNDA.- OBJETO:** LA **PODERDANTE**, confiere mediante esta escritura  
28 un Poder General, a su hermana señora **HERLINDA SARVELIA**



1 ORELLANA MOROCHIO, estudiante, portadora de la cédula de ciudadanía  
2 número cero nueve uno uno uno cinco seis cuatro ocho - siete, para que a su  
3 nombre y representación, pueda realizar cualquier trámite, judicial o extrajudicial  
4 que exista al fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o  
5 proponiéndolas y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquiera instancia,  
6 cobrar cheques, retirar estados de cuenta, notas de débito, notas de crédito,  
7 comprar, vender, hipotecar, alquilar, donar, todo bien mueble e inmueble de mi  
8 propiedad, y de cualquier otra necesidad legal que no conste puntualizada en este  
9 documento. La mandataria queda investida de las mas amplias facultades,  
10 inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de  
11 Procedimiento Civil Ecuatoriano para que en ningún momento éste mandato sea  
12 impugnado como insuficiente. Para la completa validez, agregue Usted, Señor  
13 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias.- (FIRMA - ILEGIBLE)  
14 ABOGADO LIZANDRO RUIZ RUIZ.- REGISTRO DEL COLEGIO DE  
15 ABOGADOS DEL GUAYAS NÚMERO SIETE UNO CUATRO CERO.  
16 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
17 PUBLICA.- Leída que les fue a la otorgantes en alta y clara voz de principio a  
18 fin, por mí el Notario, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y  
19 suscribe en unidad conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

20  
21 CARMEN F. DELINE ORELLANA MOROCHIO  
22 PODERDANTE  
23 C. C. No. 0912800224

24 EL NOTARIO

25 *[Firma]*  
26 AB. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

27 Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón  
Guayaquil en fe de ello confiero esta *[Firma]*  
sellada, firmada certificada y Rubricada por mí en Guayaquil,  
a los 3 de Mayo de 2009



*[Firma]*  
Ab. Segundo I. Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinta del Cantón



000000008

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos  
2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General  
4 son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General  
5 de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b)  
6 Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y  
7 ganancias de la compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización  
8 de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o  
9 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e)  
10 Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las  
11 atribuciones que el confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

12 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y representación  
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente. El  
14 Gerente General reemplazará al Presidente, a falta o en ausencia en la  
15 representación legal, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones que  
16 la junta de accionistas disponga. Durarán en el cargo cinco Años, y  
17 serán elegidos por la Junta de accionistas. Las facultades de los  
18 administradores serán las contempladas en Ley de Compañías. **ARTICULO**

19 **DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la compañía estará a  
20 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas quién  
21 tendrá las facultades y deberes que el concede e impone la Ley de  
22 Compañías. **SEGUNDA** El Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado  
23 de la siguiente manera; **ANA GENOVEVA GÁRATE ORTIZ**, ha suscrito  
24 Cuatrocientas ochenta acciones de un Dolar cada una y paga el veinticinco  
25 por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de  
26 Ciento Veinte Dolares; **HERLINDA ORELLANA MOROCHO**  
27 suscrito doscientas cuarenta acciones de un Dolar cada una y paga el  
28 veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la

ADx  
Y  
RL  
S

480.  
240.  
240.  
720.  
720.



1 cantidad de sesenta Dólares; **CARMEN JACKELINE ORELLANA**  
2 **MOROCHO**, ha suscrito Ochenta acciones de un Dolar cada una y paga el  
3 veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la  
4 cantidad de veinte Dólares. Conforme consta en el certificado de integración  
5 de capital que se adjunta. El saldo los accionistas se obligan a pagarlos en el  
6 plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil  
7 de la escritura de constitución. Queda autorizado el Abogado que suscribe  
8 esta Minuta, a fin de que la compañía quede legalmente constituida  
9 incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta de Accionistas, así  
10 como a obtener el Registro Único de Contribuyentes, así como de suscribir  
11 escrituras públicas de rectificación, ratificación o convalidación. Agregue  
12 Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de  
13 este instrumento. f). Ilegible. **ABOGADO JOSÉ MOSQUERA**  
14 **ZAMBRANO, REGISTRO NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS**  
15 **TREINTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADO DE**  
16 **GUAYAQUIL.** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes  
17 insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura  
18 Pública. Yo el Notario doy fe que, después De haber sido leída, en  
19 alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, estos la aprueban, se ratifican  
20 y firman en unidad de acto con el conmigo, **EL NOTARIO,**

21 **P. JACKELINE ORELLANA MOROCHO**

22 

23 **HERLINDA ORELLANA MOROCHO**

24 **C.I. 091115648-7**

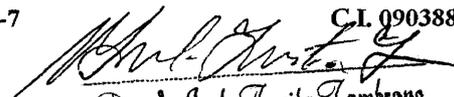
25 

26 **HERLINDA ORELLANA MOROCHO**

26 **ANA GENOVEVA GÁRATE ORTIZ**

27 **C.I. 091115648-7**

27 **C.I. 090388011-0**

28   
29 **Dr. José Zurita Zambrano**  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





000000009

**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

GO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSCOMERCIAL ANIGA TRANSANIGA S.A.** QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



*[Firma manuscrita]*  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

**RAZÓN:** TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSCOMERCIAL ANIGA TRANSANIGA S.A., EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO DOS G-IJ-CERO CERO CERO CUATRO SEIS NUEVE CUATRO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOS, POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSCOMERCIAL ANIGA TRANSANIGA S.A. - GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

*[Firma manuscrita]*  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000010

### REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-11-0004694, dictada por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 4 de Julio del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **TRANSCOMERCIAL ANIGA TRANSANIGA S.A.**; de fojas **103.306 a 103.319** Número **15.861** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **24.048** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 25119  
LEGAL: AB. ANGEL AQUILAR  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *06*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 13,89 =